



Revisiones de la Recomendación 24, Parte II: El Enfoque Múltiple

**Mesa de Investigación del GAFIC
07 de marzo de 2024**





Introducción

Esta serie de artículos analizará las enmiendas a la Recomendación 24 y su Nota Interpretativa. En la Parte 2, la atención se centrará en el enfoque múltiple. Los países serán evaluados según los nuevos requisitos de la Recomendación en la 5ta. Ronda de Evaluaciones Mutuas que está programada para comenzar (para los Miembros del GAFIC) con la presentación del primer informe de evaluación mutua de la 5ta. Ronda en la Plenaria del GAFIC de noviembre de 2026.





El Enfoque Múltiple

Una de las enmiendas clave a la Recomendación 24 es la aplicación obligatoria del enfoque múltiple para la información sobre beneficiarios efectivos (BO, por sus siglas en inglés). Antes de las enmiendas, los países tenían la opción de un enfoque único en el que podrían haber utilizado un mecanismo para obtener información sobre los beneficiarios efectivos. Esto se vio en el párrafo ocho (8) de la Nota Interpretativa (INR.) para la Recomendación 24, cuando un país podría confiar en que las empresas sean depositarias de información de beneficiarios efectivos; o confiar en información existente en instituciones financieras y/o APNFD; o confiar en información mantenida por autoridades competentes (como registros, autoridades fiscales u otros reguladores). Ya no es permisible un enfoque único.



El Enfoque Múltiple

El enfoque múltiple combina el uso de información mantenida y/o suministrada por las propias empresas e información mantenida por, o en nombre de, autoridades públicas en un registro, o mecanismo alternativo igualmente eficaz (una vez que garantice un acceso rápido y eficiente a la información de BO para las autoridades competentes), y cualquier medida adicional que sea necesaria. Por lo tanto, el párrafo ocho (8) de la INR a R24 ya no es aplicable.

La información sobre los beneficiarios efectivos debe seguir siendo adecuada, precisa y actualizada . Cada uno de ellos es igualmente importante y ninguno debe priorizarse por encima del otro (GAFI 2023, p. 21).



¿Por qué el Enfoque Múltiple?

Utilizar varias fuentes de información es más eficaz que utilizar un enfoque único para prevenir el uso indebido de personas jurídicas con fines delictivos e implementar medidas de transparencia sobre los beneficiarios efectivos, ya que los diferentes enfoques se complementan entre sí y conducen en última instancia a información de mejor calidad. Una variedad y disponibilidad de fuentes mejora el acceso a la información y ayuda a mitigar los problemas de precisión con fuentes individuales (esto podría incluir soluciones basadas en tecnología) (GAFI 2023, p. 21).





¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

7a) Los países deberían exigir a las empresas que obtengan y mantengan información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario efectivo de la propia empresa :

Esto se refiere al enfoque empresarial que exige que las empresas “(a) obtengan y mantengan información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario efectivo de la propia empresa; (b) Cooperar con las autoridades competentes en la mayor medida posible para determinar el beneficiario efectivo, incluyendo poner la información a disposición de las autoridades competentes de manera oportuna; y (c) Cooperar con instituciones financieras/APNFD para proporcionar información adecuada, precisa y actualizada sobre la información sobre el beneficiario efectivo de la empresa (GAFI 2023, p. 23).



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

7b) (i) Los países deben exigir información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario efectivo de las personas jurídicas que debe estar en manos de una autoridad u organismo público (por ejemplo, una autoridad tributaria, una UIF, un registro de empresas o un registro de beneficiario efectivo). No es necesario que la información esté en poder de un único organismo:

Esto se refiere al enfoque de registro para la información sobre beneficiarios efectivos. La implementación del registro puede enfrentar desafíos particulares, como el poder del registro para recopilar información de beneficiarios efectivos, la aplicación de sanciones proporcionadas y disuasorias por el incumplimiento de cualquier obligación legal o natural, y la suficiencia de los recursos del registro (GAFI 2023, p. 30).

Otros enfoques para los registros de beneficiarios efectivos incluyen la integración en bases de datos existentes, como registros de empresas y registros mantenidos por personas jurídicas, IF/APNFD, notarios, autoridades tributarias y/u otras autoridades competentes. Su autoridad, poder y responsabilidades deben estar claramente definidos y deben tener la experiencia y los recursos necesarios (GAFI 2023, p, 31).



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

7b) (ii) Los países pueden decidir utilizar un mecanismo alternativo en lugar de (b)(i) si también proporciona a las autoridades un acceso eficiente a información de beneficiarios efectivos adecuada, precisa y actualizada. Para estos fines, confiar únicamente en la información básica o en la información existente es insuficiente, pero debe existir algún mecanismo específico que proporcione un acceso eficiente a la información. (GAFI 2023, págs. 35 y 36)

Se puede utilizar un mecanismo alternativo en lugar de un registro de beneficiarios efectivos, una vez que las autoridades competentes puedan tener acceso eficiente a información de beneficiarios efectivos adecuada, precisa y actualizada. Los mecanismos alternativos pueden depender de una fuente de información existente, para lo cual los países deberían implementar medidas específicas, como verificación y supervisión. Estos garantizan que la información del BO sea adecuada, precisa y actualizada.



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

7b) (ii) Los países pueden decidir utilizar un mecanismo alternativo en lugar de (b)(i) si también proporciona a las autoridades un acceso eficiente a información de beneficiarios efectivos adecuada, precisa y actualizada. Para estos fines, confiar únicamente en la información básica o en la información existente es insuficiente, pero debe existir algún mecanismo específico que proporcione un acceso eficiente a la información. (GAFI 2023, págs. 35 y 36)

Además, el país debe garantizar que exista uno o más mecanismos que proporcionen acceso eficiente a información confiable, como un portal/sitio electrónico de comunicación segura. El mecanismo debe consistir en un proceso o sistema (o múltiples procesos o sistemas) claro y completo a través del cual las autoridades competentes puedan acceder a información de beneficiarios efectivos adecuada, precisa y actualizada.



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

7b) (ii) Los países pueden decidir utilizar un mecanismo alternativo en lugar de (b)(i) si también proporciona a las autoridades un acceso eficiente a información de beneficiarios efectivos adecuada, precisa y actualizada. Para estos fines, confiar únicamente en la información básica o en la información existente es insuficiente, pero debe existir algún mecanismo específico que proporcione un acceso eficiente a la información. (GAFI 2023, págs. 35 y 36)

Hay varios factores que deben considerarse al establecer uno o varios mecanismos alternativos para la información del beneficiario efectivo. Estos incluyen el marco legal para el acceso a la información, el alcance del mecanismo para cubrir a todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, la calidad de la información y la supervisión adecuada, y medidas de supervisión para un acceso eficiente con salvaguardias de protección de datos.



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

7b) (ii) Countries may decide to use an alternative mechanism instead of (b)(i) if it also provides authorities with efficient access to adequate, accurate and up-to-date BO information. For these purposes reliance on basic information or existing information alone is insufficient, but there must be some specific mechanism that provides efficient access to the information. (FATF 2023, ps. 35-36)

La información de beneficiarios efectivos obtenida y mantenida por las IF/APNFD (de conformidad con la Recomendación 10/22) por sí sola no es un mecanismo alternativo suficiente. Sin embargo, los países pueden considerar utilizar esta información para desarrollar un mecanismo alternativo, para garantizar el acceso eficiente a información de BO adecuada, precisa y actualizada por parte de las autoridades competentes.



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

7) (c) Los países deberían utilizar cualquier medida complementaria adicional que sea necesaria para garantizar que se pueda determinar el beneficiario efectivo de una empresa; incluyendo, por ejemplo, información en poder de reguladores o bolsas de valores; u obtenidas por instituciones financieras y/o APNFD de conformidad con las Recomendaciones 10 y 22.

Se puede conservar u obtener información complementaria sobre BO de diferentes fuentes. La Guía del GAFI sobre BO para personas jurídicas señaló que los países deben utilizar suplementos adicionales según sea necesario, por ejemplo: (GAFI 2023, ps. 38-39)



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

Información en poder de otros reguladores/supervisores.

Los países pueden utilizar los acuerdos existentes de intercambio de información con los reguladores financieros y/u otros órganos de supervisión para evaluar y mejorar su propia información sobre beneficiarios efectivos. Además de permitir a los países revisar y escudriñar la información de beneficiarios efectivos, esto también puede ayudar a las autoridades competentes a identificar información que no es precisa o no está actualizada. Esto podría lograrse estableciendo contacto con otros reguladores/supervisores para verificar que la información del beneficiario efectivo proporcionada sea precisa en función de la información en poder del otro regulador u otros organismos que operan bajo la autoridad delegada del supervisor.



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

Información en poder de las bolsas de valores.

Las fuentes abiertas de información pueden proporcionar a las autoridades competentes medios adicionales para obtener y verificar información. Las jurisdicciones pueden considerar el uso de información sobre una empresa que cotiza en una bolsa de valores donde esa empresa está sujeta a requisitos sobre la transparencia adecuada del BO para verificar la información del BO.



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

Información obtenida por las IF y APNFD de conformidad con las Recomendaciones 10 y 22.

Los países pueden depender de un sector de IF o de APNFD efectivamente regulado que pueda proporcionar información de beneficiarios efectivos obtenida de conformidad con las Recomendaciones 10 y 22 respectivamente. Según la Recomendación 10, las IF deben identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad del BO de modo que queden satisfechos de que se conoce al BO. Además, los países deberían exigir a las IF que comprendan la estructura de propiedad y control del cliente, así como su perfil comercial y de riesgo.

La Recomendación 22 es aplicable cuando un país depende del sector regulado de APNFD que participa en la formación de empresas, como TCSP, abogados y notarios. Estas personas jurídicas están obligadas a conservar información del beneficiario efectivo de conformidad con esta Recomendación.



¿Qué Se Requiere en el Enfoque Múltiple?

Seguimiento y Supervisión de las IF y APNFD

Monitoreo efectivo de las IF y APNFD para garantizar que cumplan con las obligaciones de DDC conforme a las Recomendaciones 10 y 22. Además, un régimen de IF/APNFD regulado incluiría un régimen de sanciones efectivo para, entre otras cosas, no actualizar la información de manera oportuna, no suministrar información y presentar información inexacta a las autoridades.



Referencias

GAFI (2012-2023), “Estándares Internacionales para Combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación”, GAFI, París.

GAFI (2023), “Guía sobre Beneficiarios Efectivos para Personas Jurídicas”, GAFI, París.



Gracias por leer este artículo y esperamos que lo haya encontrado informativo e interesante. La Parte 3 continuará enfocándose en las enmiendas a la Recomendación 24, específicamente en la verificación de la información sobre el beneficiario efectivo



1-868-623-9667



cfatf@cfatf.org



www.cfatf-gafic.org